

calculada mediante el uso de la fórmula polinómica anterior se verá reducida en un 50%. A estos efectos estas empresas serán las que cumplan todas las siguientes características:

1. Para la prestación de los servicios profesionales será necesaria, bien la tenencia de un determinado título académico o profesional, o bien la Colegiación Profesional Obligatoria, por parte del titular de la empresa o alguno de sus empleados.

2. Los profesionales relacionados en el punto anterior deben cotizar, bien al régimen especial de trabajadores autónomos en el caso que lo exija la correspondiente legislación, o, para los casos excepcionales permitidos por la normativa, a una mutua patronal con prestaciones similares.

Teniendo en cuenta que, además:

- S es la subvención de capital a calcular.
- V es el volumen de inversión subvencionable.

La fórmula polinómica es:

$$S = ((V \cdot (X1 \cdot X2 \cdot X3) + (X5 \cdot 601 \cdot X4)) \cdot X6 + (X7 \cdot 6.000)$$

Por ejemplo, supongamos una inversión subvencionable de 360.607,26 €, en el sector turístico, que se va a realizar en el "Puerto Deportivo", promovida por una sociedad de tres jóvenes menores de 35 años que no han trabajado anteriormente, y que, en su puesta en marcha, va a generar los siguientes empleos:

3 trabajadores autónomos a jornada completa que serían los promotores.

2 empleos bajo contrato temporal de 6 meses.

2 bajo contrato para la formación.

3 bajo contratos a tiempo a parcial a ½ jornada y, además temporales.

Entonces, si $V = 360.607,26$

$X1 = 0,20$

$X2 = 1,05$

$X3 = 1$

$X4 = (2 \times 0,70 + 2 \times 0,50 + 3 \times 0,50 \times 0,70) = 0,627$

$(4 + 3 \times 0,50)$

$X5 = (4 + 3 \times 0,50) = 5,5$

Como puede acogerse a Incentivos regionales y al Programa Inem-I.L.E., $X6 = 0,4$

$X7 = 3$

Luego:

$$S = ((V \cdot (X1 \cdot X2 \cdot X3) + (X5 \cdot 601 \cdot X4)) \cdot X6 + (X7 \cdot 6.000) =$$

$((360.607,26 (0,20 \times 1,05 \times 1) + (5,5 \times 601 \times 0,627)) \times 0,4 + (3 \times 6.000) = 49.120,03$ Euros, sería la subvención correspondiente.

3. CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN DE INTERESES A PROYECTOS DE INVERSIÓN:

Se utilizará la siguiente escala:

1. Sectores prioritarios, según lo explicado en el punto 1 del sistema de cálculo de la subvención de capital: Subsidiación de 3 puntos del tipo de interés de los préstamos.

2. Sectores intermedios (agricultura, pesca y resto de los servicios): Subsidiación de 2 puntos.

3. Sectores de menor prioridad (Comercio y hostelería no complementaria a la inversión turística): Subsidiación de 1,5 puntos.

En función de lo anterior, la determinación de la subsidiación a abonar a la entidad de crédito se hará de la forma prevista en el convenio, actualmente en vigor, con las entidades radicadas en Melilla para la instrumentación de estas ayudas, y sin que, en ningún caso, el tipo de interés resultante para las empresas, después de la subsidiación, pueda ser negativo.

4. REGLAS GENERALES PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS CRITERIOS:

1. Las empresas se encuadrarán en los sectores específicos atendiendo a la clasificación del CNAE-93, o, en caso necesario, mediante la utilización de la analogía, la cual extenderá sus efectos, en general, a cualquier otro aspecto no previsto explícitamente en los presentes criterios.

2. En cualquier caso, las subvenciones calculadas mediante el uso de estos criterios para la determinación de las ayudas tendrán como límites los explicitados en la normativa aplicable.

3. El Consejo de Administración podrá, en cualquier momento, y siempre antes de la aprobación de solicitudes de ayudas determinadas,